

ASAMBLEA GENERAL

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, **462a.**
SESION

Lunes 3 de diciembre de 1951,
a las 10.30 horas

Palais de Chaillot, París

SUMARIO

Página

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891) . . . 75

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891)

[Tema 18]*

DEBATE GENERAL

1. El PRESIDENTE indica que la Comisión reanudará el examen de los temas 1 y 2 de su programa (temas 66 y 16 del programa de la Asamblea General) cuando haya recibido el informe de la subcomisión creada en la 461a. sesión.

2. Declara abierto el debate general sobre el tema 3 del programa de la Comisión (tema 18 del programa de la Asamblea General), e invita al Presidente de la Comisión de Medidas Colectivas a que presente el informe de esta Comisión (A/1891).

3. El Sr. MUNIZ (Brasil), Presidente de la Comisión de Medidas Colectivas, subraya que los catorce miembros de la Comisión se han guiado en sus trabajos más bien por el mandato que les ha confiado la Asamblea General, que por las instrucciones recibidas de sus gobiernos respectivos. En el curso de las discusiones, se superaron algunas divergencias de opinión y la Comisión logró aprobar su informe por unanimidad, poniendo de manifiesto con ello la convicción profunda de sus miembros de que es necesario desarrollar y reforzar el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas.

4. En sus conclusiones, la Comisión reconoce la necesidad de seguir estudiando, en consulta con los gobiernos y los organismos internacionales, los problemas referentes a la aplicación de medidas económicas y financieras, así como de medidas militares. La Comisión no ha tratado de establecer una distinción entre las medidas que deberían aplicarse para prevenir o

eliminar las amenazas a la paz y las que tengan por objeto reprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz. Corresponderá al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General elegir entre las medidas examinadas por la Comisión o cualesquiera otras formas de acción aquella que se considere la más adecuada.

5. El informe contiene ante todo un estudio de las medidas, métodos y procedimientos que puedan ayudar a las Naciones Unidas a coordinar los recursos de los Estados Miembros, en caso de quebrantamiento de la paz o de actos de agresión. Las respuestas dadas por los Estados Miembros a las recomendaciones contenidas en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General estimularon a la Comisión en sus trabajos y sirvieron de punto de partida para el estudio de los problemas que ha de plantear la coordinación de las contribuciones de los Estados Miembros para una acción colectiva.

6. La Comisión ha estudiado cuidadosamente las experiencias recogidas en el curso de la actuación de las Naciones Unidas en Corea y ha presentado el resultado de este estudio en el anexo IV al informe. En ese estudio llama la atención sobre ciertos problemas cuya solución hubiera podido ser más afortunada, y procura encontrar nuevos métodos que le permitan llegar al objetivo perseguido.

7. Ante todo, la Comisión se ha dedicado a establecer las bases de un sistema que se pueda utilizar en las situaciones más diversas y en las condiciones más variadas. La acción colectiva de las Naciones Unidas debería englobar el mayor número posible de Estados Miembros. Su propósito inmediato debe ser ayudar al Estado víctima de una agresión a defender su integridad territorial o su independencia política.

8. La Comisión de Medidas Colectivas estima que, si las Naciones Unidas quieren conducir con éxito operaciones militares, será necesario que puedan designar a una Autoridad encargada de llevar a efecto las medidas militares, al mismo tiempo o inmediatamente después de que las Naciones Unidas decidan recurrir al empleo de las fuerzas armadas. Esta Autoridad debería contar

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

con la posibilidad de actuar rápidamente y de adoptar medidas inmediatas tan pronto como se produjera un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. El Estado o el grupo de Estados que se designarían en cada caso particular dependería evidentemente de las circunstancias políticas y militares.

9. Cuando las Naciones Unidas adopten medidas militares colectivas, deberán tener en cuenta sus responsabilidades humanitarias y suministrar ayuda y asistencia a la población civil. Por consiguiente, deberán determinar lo antes posible las autoridades a las cuales corresponda la responsabilidad de suministrar los medios y aportar el socorro y la ayuda civil que las operaciones militares hicieren necesarios.

10. La Comisión ha dedicado gran atención a las consecuencias prácticas del Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas y ha subrayado la importancia de que la participación de los Estados en las medidas colectivas adoptadas por la Organización no les acarree dificultades de carácter jurídico derivadas de tratados u otros acuerdos internacionales. No ha tratado, en modo alguno, de prever una situación concreta en la cual el Consejo de Seguridad o la Asamblea General podrían recomendar la aplicación de medidas colectivas, por la sencilla razón de que no se presentan jamás dos situaciones absolutamente idénticas. Esto es particularmente cierto cuando se trata de medidas económicas y financieras, en vista de la diversidad de las condiciones económicas. La Comisión ha llevado a cabo, en esta materia, un análisis concienzudo de la experiencia de la Sociedad de las Naciones y de los problemas de coordinación a los que tuvieron que hacer frente los países aliados en el curso de la segunda guerra mundial. También ha sacado conclusiones interesantes de los ejemplos concretos de cooperación económica suministrados por las resoluciones adoptadas por la Conferencia Interamericana sobre los sistemas de control económico y financiero, que se celebró en Washington en los meses de junio y julio de 1942. Se ha interesado especialmente en los problemas que plantearía la distribución equitativa, entre los Miembros de las Naciones Unidas, de las cargas económicas que resultaren de una acción común.

11. Al interpretar su mandato la Comisión reconoció que no le incumbía reemplazar el sistema previsto en la Carta, por un sistema nuevo; sólo se propuso poner a la disposición de las Naciones Unidas los medios de mantener la paz y la seguridad internacionales, en espera de que se concluyan los acuerdos previstos por el Artículo 43. La Comisión subraya en su informe que la Asamblea General, al adoptar simultáneamente la

resolución 377 A (V) y la resolución 377 B (V), quiso evitar que el desarrollo del sistema de seguridad de la Organización, que es el objetivo de la resolución « Unión pro paz », fuese incompatible con las funciones del Consejo de Seguridad y que menoscabara las responsabilidades propias del Consejo, o la pronta aplicación de las disposiciones del Artículo 43 y de los Artículos conexos de la Carta.

12. El informe presentado por la Comisión de Medidas Colectivas no constituye evidentemente la última palabra en materia de seguridad colectiva ni de acción colectiva de las Naciones Unidas. Los miembros de la Comisión desean ardientemente conocer las opiniones de las delegaciones no representadas en ella.

13. En síntesis, la idea de la seguridad colectiva emana de la voluntad de organizar la paz y prevenir la guerra gracias al esfuerzo concertado de la comunidad internacional. No se trata de un mecanismo destinado a mantener el *statu quo*. Tampoco deben confundirse las medidas propuestas con un sistema de alianzas dirigido contra una Potencia o un grupo de Potencias. El sistema de seguridad colectiva que las Naciones Unidas procuran establecer presupone la existencia de un método para el arreglo pacífico de las controversias, que permita la evolución pacífica de las condiciones políticas, sociales y económicas.

14. El sistema de seguridad colectiva bosquejado en el informe no es estático, sino dinámico; y ha sido previsto únicamente como parte integrante del sistema más amplio estipulado por la Carta. Para que el sistema de seguridad colectiva represente algo más que una alianza, debe ser accesible a la adhesión de todos los Estados pacíficos y no estar dirigido contra ninguna Potencia. Debe representar una combinación de todas las fuerzas de la comunidad internacional que desean la paz y que tratan de crear un orden internacional fundado en la persuasión y en acuerdos libremente aceptados. Este sistema no tiende a resolver todos los problemas complejos de la época de transición en que se encuentra actualmente la humanidad, ya que estos problemas rebasan todo sistema de organización de las fuerzas. Pero puede asegurar las condiciones de paz en que la humanidad pueda establecer un orden internacional que se ajuste a las aspiraciones de la presente generación.

15. Para concluir, el Sr. Muniz dirige un llamamiento a todos los miembros de la Primera Comisión para que en el examen de esta cuestión presida un elevado espíritu de conciliación y de comprensión mutua.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.